



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE LIBIA ROSA MOTTA PEREZ Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Folio 3 numeral 33)	\$1.000.000
ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL 4-72, EL 30-07-2020, GUÍA NY003634CO (folio 48 al 153 numeral 001)	\$11.300
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.011.300

TOTAL: UN MILLÓN ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CTE. (\$1.011.300)

Barrancabermeja, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 011 de fecha 31 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab77a61a1d9f10c762a182c2b91d8775119e7e7802f6c03eb54d1e80fee653a0**

Documento generado en 30/01/2023 10:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>